

En la ciudad de Rosario a los 19 días del mes de Junio de 2026, comparecemos ante las autoridades de la Delegación del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social Agencia Territorial Rosario, La Cámara Industrial y Comercial del Helado, Afines y Fabricantes de Cucuruchos de Rosario, y el Sindicato Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros de Rosario y la 2ª Circunscripción de la Provincia de Santa Fe - Filial Rosario de la F.A.T.P.C.H.P. Y A. Para presentar la nueva Escala salarial de la Rama Heladería acordada entre las partes, que registrá para el mes de Junio 2026, para todas las categorías del C.C.T. 568/09. Por lo consiguiente, ambas partes solicitan la homologación de la misma a esta autoridad del M.T.E. y S.S. Para todos los efectos legales y convencionales de los trabajadores del sector privado, en relación de dependencia comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley Nº 14.250 y sus modificatorias. Próxima reunión paritaria a partir del 15/07/2026, para tratar las escalas a partir del 01/07/2026. Se firma al pie de la presente.

ESCALA SALARIAL PERIODO JUNIO - 2026 - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 568/09 RAMA HELADEROS				
CATEGORIAS	MAYO 2026 7 HORAS	JUNIO 2026 7 HORAS	MAYO 2026 8 HORAS	JUNIO 2026 8 HORAS
PRIMERA CATEGORIA MAESTROS CON O SIN PERSONAL A CARGO: Maestro con personal a cargo. Encargado de sección con personal a cargo en fabricación, venta o mantenimiento. » Personal con título habilitante que realice efectivamente trabajos de programación o modificación de sistemas de computación para el empleador.	\$ 1.699.155	\$ 1.734.837	\$ 1.941.891	\$ 1.982.671
SEGUNDA CATERORIAS - OFICIALES CON O SIN PERSONAL A CARGO: Vendedor/a » Administrativos "C" (tareas de responsabilidad). » Laboratoristas. » Chofer que además realice facturación, venta o cobranza. » Chofer de larga distancia (el reintegro de los gastos efectivamente realizados y acreditados con comprobantes no será considerado remuneración de conformidad con lo establecido en el art. 6º de la Ley 24.241 y Dec. 849/96).	\$ 1.532.147	\$ 1.564.322	\$ 1.751.025	\$ 1.787.797
TERCERA CATEGORIAS - MEIDIOS OFICIALES Cajeros y/o encargados de heladería. » Administrativos "B" (tareas generales de oficina) » Encargado/a de envolvedores y/o empaquetadores. » Maestranza y/o comedor. » Chofer que además realice una de las siguiente funciones: Facturación, venta o cobranza.	\$ 1.322.754	\$ 1.350.532	\$ 1.511.718	\$ 1.543.464
CUARTA CATEGORIA - AYUDANTE: Repartidores y/o cadetes. » Envolvedores y/o empaquetadores. » Tareas de expedición peones generales. » Camaristas. » Preventistas. » Dependientes de heladería. » Administrativos "A" (archivistas y/o recepcionistas).	\$ 1.162.114	\$ 1.186.518	\$ 1.328.130	\$ 1.356.021
Aprendices: Trabajadores comprendidos entre los catorce (14) años de edad cumplidos y dieciocho (18) años de edad sin cumplir. El salario básico se establece en el equivalente a UNA JORNADA DE SEIS (6) HORAS DIARIAAS Y TREINTA Y TRES (33) SEMANALES de la cuarta categoría	\$ 1.082.440	\$ 1.105.171		
ASISTENCIA PERFECTA	\$ 116.211	\$ 118.651		
Subsidio por fallecimiento aporte patronal por obrero.	\$ 3.617,0	\$ 3.693		
El REPARTIDOR que utilice vehículo propio para el transporte y entrega de las mercaderías percibirá la suma de	\$ 118.440,0	\$ 120.927		
El PREVENTISTA que utilice vehículo propio para el desempeño de tareas de venta percibirá la suma de:	\$ 118.440,0	\$ 120.927		

JUAREZ JORGE ALBERTO
TESORERO
F.A.T.P.C.H.P. y A.

JORGE A. JUAREZ
SECRETARIO GENERAL
S.O.P.C.S.H.P. y A.

BLAS AGÜERO
TESORERO
S.O.P.C.S.H.P. y A.

OSCAR
PARITARIO
CICHA.

Seo de prento

PRESIDENTE
CICHA